

Absuelto un cirujano condenado por las secuelas a una paciente

El facultativo ya no tendrá que pagar 120.000 euros a la mujer que operó. La enferma fue evaluada en el Reina Sofía e intervenida en San Juan de Dios.

02/05/2008 M.J.R.

La sección tercera de la Audiencia Provincial ha absuelto a un cirujano plástico que fue condenado el año pasado por el juzgado de Primera Instancia número seis a que indemnizara a una paciente con 120.000 euros por las secuelas psíquicas y físicas derivadas de una abdominoplastia (cirugía por la que se remodela el abdomen, la cintura y la forma del tronco del cuerpo).

Al revocar dicho fallo judicial, la Audiencia estima el recurso presentado por el Colegio de Médicos. La sentencia del juzgado de Primera Instancia recogía que la mujer acudió por primera vez en abril de 2002 al hospital Reina Sofía, donde se estimó la necesidad de intervenirla como posible tratamiento coadyuvante a la incontinencia urinaria que padecía.

La paciente se sometió en 2003 a una operación, finalmente en el hospital San Juan de Dios, después de que aceptara ser derivada a un centro concertado con la Consejería de Salud. El juez de Primera Instancia estimó que el tratamiento realizado a la mujer en San Juan de Dios estaba contraindicado, al existir otras prioridades, e indicaba en la sentencia que el médico que ahora ha sido absuelto por la Audiencia no valoró el estado de salud preexistente de la enferma y usó una cirugía arriesgada.

La sentencia de la Audiencia declara que no es la competente para resolver la demanda formulada por la paciente contra el cirujano, por lo que revoca la sentencia del juzgado y absuelve a este facultativo. La sección tercera estima que como la operación se llevó a cabo dentro del sistema de concierto con centros privados, previsto en la sanidad pública, esto equivale a que no existía ninguna relación contractual entre la demandante y el cirujano, más allá del mero azar de que le tocara a este doctor la paciente en el cupo quirúrgico.

La sentencia entiende que la intervención se enmarca en el ámbito de un hospital concertado con la Seguridad Social, por lo que existe incompetencia de la Audiencia para deliberar este litigio, siendo competentes para ello los tribunales del orden contencioso-administrativo.

Diario Córdoba